

PROTOCOLO

PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LAS NYPIOC PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES INDÍGENAS

SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO

LA PAZ, JUNIO DE 2019



Contenido

1.	OBJETO	3
2.	MARCO NORMATIVO	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4.	ETAPAS	3
ETA	PA DE COMUNICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	3
5.	SOLICITUD INSTITUCIONAL	3
6.	PRESENTACIÓN DE REQUISITOS	4
7.	REVISIÓN DOCUMENTAL E INFORME DE CUMPLIMIENTO	4
8.	DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA	4
ETA	PA DE ACOMPAÑAMIENTO Y COORDINACIÓN	5
9.	REUNIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	5
10.	DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO	5
11.	INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO	5
ETA	PA DE APROBACIÓN DEL INFORME Y PUBLICACIÓN	6
12.	APROBACIÓN DEL INFORME	6
13.	REGISTRO Y ARCHIVO	6



PROTOCOLO

PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LAS NYPIOC PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES INDÍGENAS

1. OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento para el acompañamiento del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) al cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC) en la nominación de sus candidaturas.

2. MARCO NORMATIVO

La aplicación de los procedimientos institucionales del OEP y culturales de las NPIOC se ampara en disposiciones de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley Nº 026 del Régimen Electoral y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para el OEP, el personal del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde), y las NPIOC.

4. ETAPAS

El proceso de acompañamiento se desarrollará en tres etapas, a solicitud de la autoridad titular de la NPIOC:

- Etapa de comunicación y organización.
- Etapa del acompañamiento y coordinación.
- Etapa de información y publicación.

ETAPA DE COMUNICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

5. SOLICITUD INSTITUCIONAL

Las autoridades titulares o la entidad de representación de la NPIOC, mediante nota dirigida a Presidencia del Tribunal Electoral Departamental correspondiente, y en un plazo mínimo de cinco (5) hábiles, presentarán la solicitud de acompañamiento a la nominación de sus candidatas y candidatos.



6. PRESENTACIÓN DE REQUISITOS

Al momento de promover su solicitud de acompañamiento, las autoridades titulares de la NPIOC deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Acreditación como autoridad titular o entidad de representación de la NPIOC solicitante o acta de nombramiento.
- b) Copia simple de la cédula de identidad de las autoridades titulares de la NPIOC solicitante o en su caso de las autoridades de la entidad de representación de la NPIOC.
- c) Convocatoria para la nominación de una candidatura.

7. REVISIÓN DOCUMENTAL E INFORME DE CUMPLIMIENTO

I. Una vez presentada la solicitud de acompañamiento a la nominación de candidatura, la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental correspondiente procederá, en el día, a su remisión al Sifde.

II. La o el Responsable del Sifde, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, una vez verificado el cumplimiento de requisitos, remitirá a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental correspondiente el informe técnico de cumplimiento de requisitos, recomendando la aceptación de la solicitud, la conformación de la comisión técnica y la provisión de recursos por la instancia administrativa o en su caso el rechazo de la misma; y la comunicación de la decisión a los solicitantes.

III. En caso de observación a la solicitud o a los requisitos establecidos, en el día y mediante los medios tecnológicos disponibles y de acceso a los solicitantes, él o la Responsable Sifde comunicará las observaciones al solicitante para que en un plazo máximo de tres (3) días calendario subsane las mismas.

IV. La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental correspondiente, luego de considerar el informe técnico de cumplimiento de requisitos, instruirá a Secretaría de Cámara la emisión de la resolución que disponga la aceptación o el rechazo de la solicitud

8. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

El acompañamiento en la nominación de una candidatura quedará a cargo de la Comisión Técnica del Tribunal Electoral Departamental correspondiente, compuesta por:

- a) La o el Vocal a cargo del área Sifde.
- b) La o el técnico OAS del Sifde departamental.

La Comisión Técnica queda bajo la dirección de la o el Vocal del área Sifde correspondiente.



ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO Y COORDINACIÓN

9. REUNIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La o el Vocal del área Sifde del TED correspondiente promoverá, en consenso con la autoridad titular o la entidad de representación de la NPIOC, la reunión de coordinación interinstitucional donde establecerán los criterios metodológicos básicos.

La información proporcionada y los consensos logrados en la reunión preliminar serán registrados por la Comisión Técnica en el acta correspondiente y elaborada en doble ejemplar, para su adición a los antecedentes del proceso de acompañamiento.

10. DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO

En su actuación de campo, la Comisión Técnica verificará y registrará:

- a) La identificación de las autoridades titulares que dirigen la instancia o ámbito de deliberación.
- b) La relación de normas y procedimientos aplicados por la instancia o ámbito de deliberación, y la expresión o manifestación de consenso de las y los representantes o delegaciones asistentes.
- c) La relación de nombres de la autoridad, representante y/o candidatura presentadas ante la instancia o ámbito de deliberación, en cumplimiento de la paridad y alternancia.
- d) Las identificaciones de candidaturas, titular y suplente, según el criterio de paridad y alternancia, elegidas, designadas o nominadas según normas y procedimientos propios.

11. INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO

La Comisión Técnica, cumplido el acto de acompañamiento, elaborará el correspondiente informe técnico con el siguiente detalle:

- a. La relación de autoridades titulares (hombres y mujeres) o de la entidad de representación solicitante además de las autoridades a cargo de la dirección.
- b. La relación de las NPIOC presentes, de sus autoridades titulares y/o representantes que participan de la instancia o ámbito de deliberación, si corresponde.
- c. La descripción de las normas y procedimientos propios aplicados por la instancia o ámbito de deliberación para la nominación de la candidatura.
- d. La identificación de la y el candidato (titular y suplente) nominado mediante normas y procedimientos propios de las NPIOC.
- e. La relación de instituciones o entidades de representación invitadas y su intervención.
- f. La identificación del lugar, fecha, hora de inicio y cierre, número de mujeres y hombres participantes especificando en lo posible el cargo o función que asumen al interior de la instancia o ámbito de deliberación.



La Comisión Técnica, en el plazo máximo de 10 días hábiles de concluido el acto de acompañamiento y actuación en campo, remitirá a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental el informe técnico de acompañamiento.

ETAPA DE APROBACIÓN DEL INFORME Y PUBLICACIÓN

12. APROBACIÓN DEL INFORME

4 1

Al tratar el informe de acompañamiento, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental correspondiente considerará su aprobación mediante resolución e instruirá a Secretaría de Cámara la comunicación de la determinación a las autoridades titulares o entidad de representación de la NPIOC y su publicación por el Sifde en el portal web.

13. REGISTRO Y ARCHIVO

El informe de cumplimiento de requisitos, la resolución de aceptación, el informe de acompañamiento y la resolución que aprueba el informe de acompañamiento junto al registro audiovisual serán parte del registro y archivo institucional del OEP.